

29-1-76

199142



Int. Cl.:	G08B

Nº 199.142

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE ANTONIO DONET SANCHEZ

RESIDENCIA: Honorato Juan, 14- VALENCIA

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE

ALARMAS

AB/MC.

Prioridad: Patente n.º del



199142

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

199142



1 Esta invención consiste en un dispositivo de
accionamiento de alarma, que puede ser utilizada por ejem-
plo a bordo de cualquier tipo de vehículo e incluso en
viviendas, y es notable por el hecho de que se constituye
5 mediante una placa de naturaleza transparente, que puede
ser un cristal, que por una de sus caras preferentemente
la interior lleva adosado un hilo conductor eléctrico que
esta conectado con un aparato de alarma propiamente dicho,
por ejemplo un aparato acustico, de modo que cuando se rom-
pe la placa transparente se corta dicho hilo conductor,
10 entrando entonces en funcionamiento el aparato de alarma
debido a la falta de tensión que se produce en un disposi-
tivo electrónico que en tales condiciones cierra un circui-
to de potencia que activa el aparato acustico.

15 El objeto de la invención se muestra en el plano
adjunto correspondiendo la figura 1ª del mismo a una vista
en alzado esquemático del conjunto del dispositivo de ac-
cionamiento de alarma, en tanto que la figura 2ª corres-
ponde a una vista en perfil.

20 En dichas figuras la referencia (1) señala la pla-
ca de cristal, que puede ser por ejemplo la ventana de
un vehículo o bien de una vivienda, que presenta por una de
sus caras convenientemente adosado un fino hilo conductor
eléctrico que se referencia con (2), el cual esta conecta-
do a un dispositivo electrónico (3), combinado con un apa-
25 rato torico (4) que puede ser una bocina.

Mientras permanece intacto el hilo conductor (1),
30 existe tensión en los terminales del dispositivo electró-
nico (3), permaneciendo abierto el circuito de accionamien-
to de la bocina o elemento similar (4).

199 142



1

Cuando se produce la rotura de la placa transparente o cristal (1), consecuentemente se secciona el hilo (2) y entonces la falta de tensión en los terminales del mecanismo electrónico (3) cierra el circuito de alimentación del aparato acustico (4), produciendose así la señal que advierte de la anomalia.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

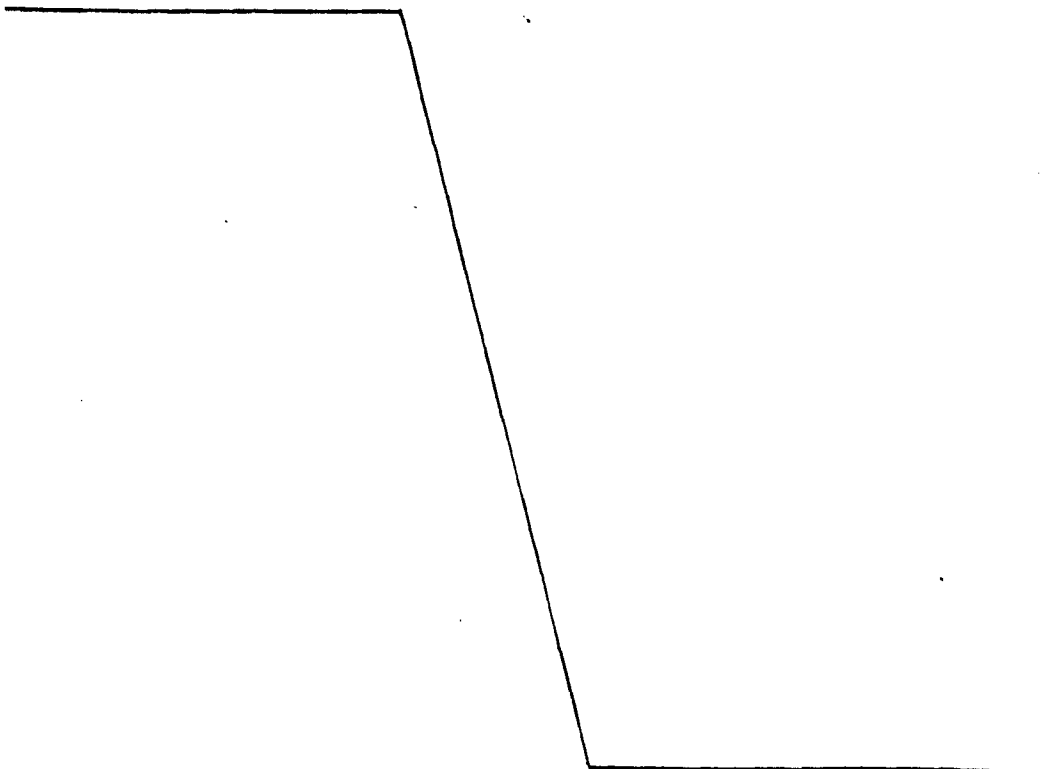
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

199 142

1

1ª.- DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE ALARMAS, caracterizado esencialmente porque está constituido por una placa transparente o cristal, que lleva adosado en una de sus caras un fino hilo conductor conectado al aparato de alarma, de tal forma que cuando se rompe la placa queda cortado el citado hilo conductor, con lo cual el aparato de alarma entra en funcionamiento, por la falta de tensión entre los terminales de un dispositivo electrónico capaz de cerrar un circuito de potencia.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE ALARMAS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 28 de diciembre 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.




20

25

30

199142



28.12.1973

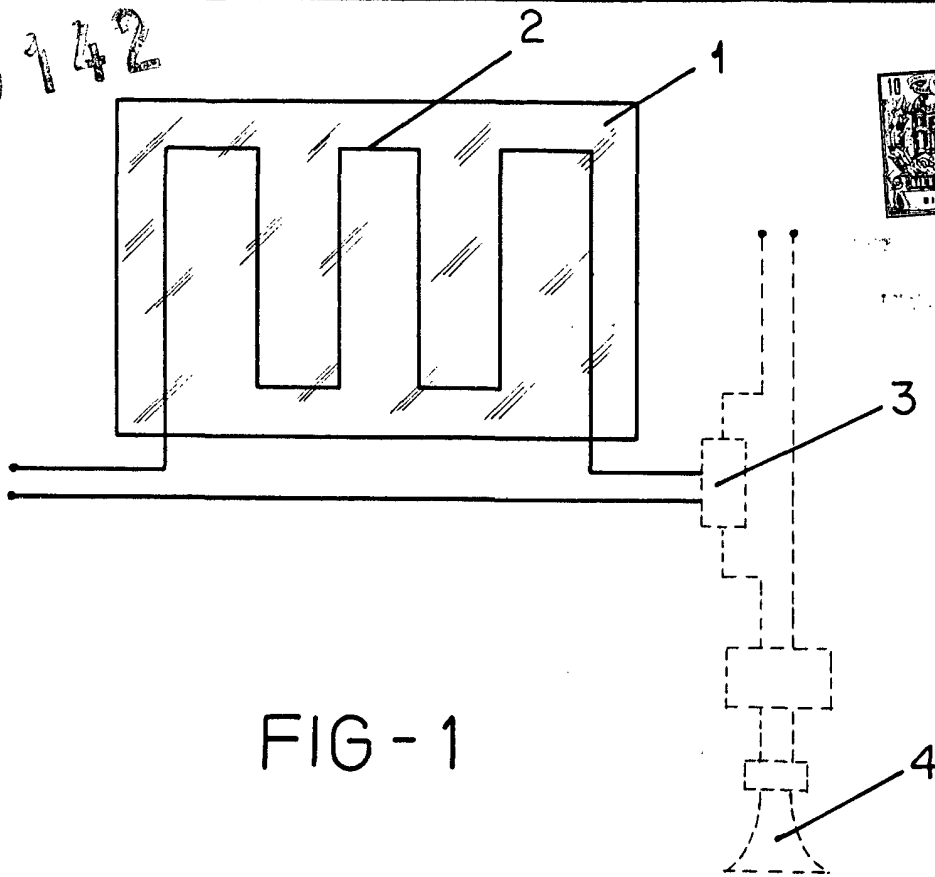


FIG - 1

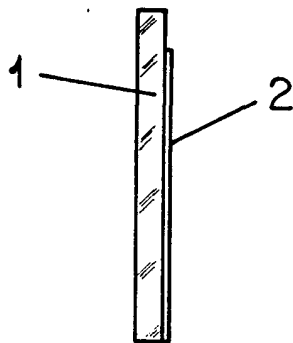


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Diciembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.